



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	ERCILIA VILLA ALTAMAR
RADICACIÓN:	2022-00894
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en contra de ERCILIA VILLA ALTAMAR, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor JOSÉ DAVID GÓMEZ VILLA, promovida a través de apoderado, a petición de GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ y en contra de ERCILIA VILLA ALTAMAR.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada ERCILIA VILLA ALTAMAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.168.132, para el efecto, por secretaría **EFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para el cumplimiento de lo postulado del inciso 2 del Art. 395 del CGP, esto es, el deber de relacionar los parientes que han de ser escuchados en el proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS EDUARDO ACOSTA DÍAZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA